



OFICIAL

# PROVINCIA DE GUADALIA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA. - A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su Augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

En la Gaceta del domingo 17 del corriente, se inserta la siguiente circular.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local. Negociado 6.º - Circular.

Por Real orden de 30 de noviembre último se previno à V. S. se suspendieran las elecciones de Ayuntamientos que debian verificarse à conservencia del art. 5.° del Real decreto de 6 de setiembre último en todas las poblaciones que las Imbieren electuado al tenor del art. A. del citado Real decreto, hasta que, discutido el proyecto de ley que el Gobierno había presentado à las Cortes, dirigido à regularizar la espresada eleccion, se comunicara à V. S. lo

que en el particular hubiera de hacerse.

Las Cortes, tomando en consideración el referido proyecto de ley, han acordado en sesion del dia de ayer que
no tengan lugar las muevas elecciones en los pueblos en
que los Ayuntamientos hayan sido nombrados conforme à
las leyes que regian en 50 de diciembre de 1843, bien
se hayan verificado en complimiento de lo dispuesto en
el decreto de 6 de setiembre, bien lo hubiesen sido por
disposiciones de las Juntas ó de las Diputaciones provinciales. Pero como por las formalidades que han de preceder
à la promulgación de la ley podrà retardarse algunos días
su circulación, lo que había de perjudicar à los pueblos,
atendidos los pocos que restan haste 1.º de enero en que
han de ser posesionados los nuevos Ayuntamientos, S. M.
se ha servido mandar que, interm se publica la citada
ley, disponga V. S. se observe lo signiente:

1.º Los Ayuntamientos elegidos con arreglo al articulo 1.º del Real decreto de 6 de setiembre último, y los que lo fueron en su tocalidad de orden de las Juntas de las

provincias ó de las Diputaciones provinciales, con arreglo á la legislación que estaba vigente al publicarse el Real decreto de 50 de diciembre de 1843, seguirán sin renovarse en el ejercicio de sus funciones.

2.° Se procederà, en conformidad à los decretos de las Cortes restablecidos por las constituyentes en 29 de noviembre y 27 de diciembre de 1856, y declaraciones posteriores que estaban vigentes al publicarse el Real decreto de 30 de diciembre de 1845, à la renovacion de los Ayuntamientos, que por hallarse comprendidos en los arts. 5.° y 4.° del mencionado Real decreto de 6 de setiembre, no se sujetaron à nueva eleccion.

5.° Los actuales individuos de Ayuntamiento podrán ser reelegidos, y no será incapacidad el parentesco de los

entrantes con los salientes.

4.º La renovacion dispuesta en la prevencion segunda tendrá lugar en el actual mes de diciembre, y los electos tomarán posesion de sus cargos el 1.º de enero de 1855.

De Real orden le comunice à V S, para su cumplimiente Dies guarde à V. S. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Le que se publica por medio de este Boletin oficial para que sirva de regla, y tenga su debido cumplimiento en las elecciones de Ayuntamientos.—Liuadatajara 18 de diciembre de 1854.—Benigno Quirós y Contreras.

Habiendo obtado por la provincia de Sória D. Pedro Gomez de Laserna, Diputado à Córtes elegido también por esta provincia, en conformidad con lo prevenido por el Gobierno de S. M. se procederá à la nueva eleccion de un Diputado con arreglo à la ley de 20 de julio de 1857, Real decreto de 11 de agosto de este año y Reales órdenes de la misma fecha y 8 del corriente, verificandose todo en esta forma.

1.º Empezarán las elecciones indispensablemente en las cabezas de distritos electorales el dia 31 del corriente à las nueve de la mañana con la formación de la mesa, y concluirán el 2 de enero próximo à las dos de la tarde, observandose cuanto acerca de las horas de su duración práctica de los escrutimios de cada dia, fijación de las listas y demás à estos actos concerniente previenen, y se ha observado en las anteriores elecciones, la ley electoral y Reales ordenes y decretos citados.

2. A las ocho de la mañava del signiente dia de haberse cerrado la votación, el Presidente y los cuatro Secretarios formarán el resúmen general y estenderán y firmarán el acta, todo contorme lo previenen los articulos 52 y signientes de la citada ley electoral y Reales órdenes

y decretos mencionados.

2)

esto es, el 11 del próximo mes de encro se verificará en esta Capital el escrutinio general segun lo previene el art. 35 de la ley, debiendo concurrir al efecto con la debida anticipación los comisionados de los distritos con la copía del acta y las listas de los electores que han debido tomar parte en la elección, y las de los que efectivamente la tomen, habiendo tenido cuidado de remitir antes al Ministerio de la Gobernación otra copia de dicha acta, y otra á es e Gobierno civil cerradas, selladas y en los mismos términos que se previno en las últimas elecciones.—Guadalajara 18 de diciembre de 1854.—Benigno Quirós y Contreras.

# Electores de la provincia.

Por tercera vez vais à ejercer el importante derecho de elejir quien os represente en la Asamblea
nacional. Hacedlo con entera conciencia y no os dejeis alucinar de pompesas ofertas, ni menos violentar
por infundados temores. La completa libertad que habeis disfrutado en las anteriores elecciones os mantfiesta la que vais à disfrutar en las presentes. La protección que el Gobierno de S. M. y yo como su delegado hemos prestado à la independiente espresion
del sufragio, os garantiza de la que se os ha de prestar. Que nadie se atreva à ejercer coacción sobre vosotros. Que nadie deje de denunciarme à los que tal
coacción intenten, y sobre ellos caerán cuantas medidas de represion y escarmiento caben en mis atribuciones auxiliadas en su caso por el poder judicial.

Esta advertencia dirigida en general à cuantos se propongan egercer malas influencias, se concreta aun mas especialmente à los empleados de todos los ramos. La esperiencia próxima de lo pasado debe fijar su regla de conducta en el porvenir. Ocasion acaban de tener, y aun presente està todavia de convencerse de la animadversion con que las Cortes miran la ilegitima intervencion de los empleados en este asunto, el desagrado con que el Gobierno de S. M. ha visto el estravio de algunos, pocos por fortuna, y la severidad con que ha corregido tales abusos separando à los que han tenido la debilidad de cometerlos. Esto debe hacerles contener en el l'imite de sus obligaciones, y persuadirles de que la autoridad deseando no incurrir en el justo desagrado del Gobierno ha de tener muy sija la vista sobre sus operaciones para corregir al que traspase la linea que su deber le marca. Espero confiado en que ningun motivo habrá para que mi autoridad tenga que hacerse sentir; mas si por desgracia, alguno desoyere mi voz amiga, cuente desde luego con que seré inflexible - tiundalajara 18 de diciembre de 1854. -- Benigno Quiros y Contreras.

Lo avanzado de la estacion destinada à los pastos de invierno, y la imposibilidad de autorizar à los
solicitantes para que sus ganados entren à pastarlos,
sin una morosidad que les seria anti económica, pero
que es consecuencia del cúmulo de atenciones que
hay que satisfacer, y del tiempo que invierte su tramitacion; me pone en el caso de proponer à V. S.
que seria conveniente establecer por ahora, un órden
inverso en la marcha de los expedientes, concediendo
desde luego à todos los que tengan presentada y no
aprobada solicitud relativa à pastos, entren sus ganados à pastarlos, pero con las restricciones siguientes.

(c) Ministerio de Cultura 2006.

de aprovechar, será la que en las solicitudes se espresa y en la localidad que las mismas designan.

2.ª Las clases y número de ganado asi como el tiempo que han de permanecer en los pastos, no escederà al que los solicitantes presijan; debiendo estos ser responsables en el caso de no cumplimentar las referidas disposiciones. Tambien se sujetaran al canon que se impondrá por cabeza. No será estensiva la concesion de uso de pastos, en los montes curas es. pecies leñosas no hayan adquirido una altura en que s ventes sean inacsibles al diente del ganado y de esto re ponderán los guardas mayores de los respectivis partidos. En vista de cuanto queda espuesto he creide de mi deber consultar à V. S. y someter à su superior aprobacion las disposiciones que dejo enuncia las, à sin de que con presencia de todo ello pueda conunicarme la resolucion que considere mas acertada, dispensandome de todos modos cualquier error o falt, que pueda haber cometido, en gracia del celo por e bien de los pueblos.—Dios guarde à 1. S. much sanos Guadalajara 16 de diciembre de 1854. Maria in Vicen.

Conforme con lo propuesto, pero con la condicion de que los espedientes principiados continúen sin perjuicio de la concesion con la mayor actividad; y que tos pueblos que aun no hubiesen solicitado la ticencia la pidan en el término de veinte dias á contar desde la publicación en el Boletin de esta disposicion; cuyo térm no pasado volverá este negociado á su órden regular, y las solicitudes seguirán el curso y tramitación natural Guadalajara 16 de diciembre de 1854.-Ben gno Quirós y Contreras.

Todos los Alcaldes que á consecuencia de la circular inserta en el Boleun oficial de la provincia número 114, vendieron la vigésima parte de los granos del pósito, y dejaron su importe en poder de los depositarios de ellos, y á disposicion de la Junta previncial de Sanidad, los traerán con brevedad á casa del Depositario de esta D. Pablo Saez, que vive en esta Ciudad, calle Mayor frente á la Administración de Loterias.—Guadatajara 18 de diciembre de 1854.—Benigno Quirós y Contreras.

Segun comunicacion del Sr. Juez de primera instancia de la Ciudad de Lugo, ha sido robado por una mano sacrilega en la noche del 8 al 9 del corriente, del altar mayor de la Santa Iglesia Catedral de la misma, el disco ó cerco de la gran custodia que existia en dicho altar con la Hostia consagrada; el que se componia su base, de un caliz pequeño, y sobre su copa el redondel donde se pone la hostia, del que parten los rayos en todas direcciones: se hallaba orlado de relieves de ubas y espigas; y todo este conjunto estaba cuajado de piedras preciosas de todas clases y de inestimable valor.

Por tanto encargo muy particularmente à los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia; asi como
tambien à los artifices plateros, practiquen las oportunas diligencias en averiguacion del autor ó autores
del crimen cometido; deteniendo á cualquier persona sospecho-a que se presentase en esta provincia,
con el todo o parte del viril ó piedras preciosas robadas remitiéndola inmediatamente á mi autoridad, bajo las seguridades convenientes, para que recaiga sobre ella el condigno castigo.—Guadalajara 17 de diciembre de 1854.—Benigno Quirós y Contreras.

(3)

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Torrelaguna me dá parte. haberse fugado del presidio del Canal de Isabel II, los confinados Melchor Santaron y Juan Antonio Ramirez Puerta (a) pillito, cuyas señas se espresan á continuacion, en su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura de los indicados confinados y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del referido Sr. Juez con las seguridades convenientes.—Guadalajara 16 de diciembre de 1854.—Benigno Quirós y Contreras

### Señas de los confinados.

Melchor Santaron, natural de Reginosa, provincia de Santander, hijo de Canuto y de Josefa, edad 22 años, oficio delantero, soltero, pelo y cejas castaño, rjos pardos, nariz, hoca y cara regular, barba clara color moreno, estatura cinco pies.

clara, color moreno, estatura cinco pies.

Juan Antonio Ramirez Puerta (a) pillito, natural de la Guardia, provincia de Toledo, hijo de Enrique y de Manuela, soltero, bracero, edad 29 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo rubio, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, color blanco.

## Subinspeccion de la Milicia Macional de la provincia de Guadalajara.

Verificada la organizacion de la Milicia Nacional del partido de Guadalajara con acuerdo de la Exema. Diputacion provincial y en virtud de ordenes superiores, se ha formado un Batallon de 1 107 plazas, distribuidas en ocho companias, en la forma siguiente.

Compañías.	PUEBLOS.	Núm. de Milicianos. TOTAL.
Granaderos.	Guadalajara	130 130
Cazadores	Idem	115 115
1	Marchamalo	35 48 20 166 41 22
2	Alovera	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
3.ª · · ·	(Torrejon del Rey	12/ 155
V 8	Chiloeches.  Chiloeches.  El Pozo de Guadalajar  Valdarachas.  Yebes.	$ \begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$

N/	Taracena 19;
	Valdenoches 20
	Aldeanueva de Guadalajara. 21
6.4	(Centenera
Whom I'll	Iriepal
Through a	Tórtola
Washington.	Ciruelas
	TOTAL 1107

En su consecuencia, las elecciones de oficiales se verificarán en los respectivos pueblos cabeza de compania el domingo 24 del corriente, en acto público ante los Ayuntamientos ó una comision de ellos, observando lo prevenido en el artículo 5 de la Ley de 28 de noviembre de 1836, inserta en el Boletin oficial del lúnes 30 de octubre último; cuidando los Alcaldes de los pueblos cabeza de compañía de remitir inmediatamente á esta Subinspeccion cópia del acta del nombramiento de oficiales, para proceder despues á la elección de la plana mayor —Guadalajara 18 de diciembre de 1854.—Casimiro Lopez Chavarri.

# Diputacion provincial.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion para Diputados a Córtes en los dias 4, 5 y 6 de octubre.

### Distrito electoral de Sacedon.

#### Continuacion.

Antolin Ortega..don Angel Catalina..Mariano Sanz. Geronimo Escudero..don Segundo Fernandez Gamboa..Domingo Garcia. Juan Guijarro. Severiano Ganso. Manuel Millano...Juan Cuenca...Pascual Ortiz.Lázaro Guijarro. Hipolito García. Juan Alonso Santos.. Victor Baquero.. Leon Ortiz Roman Capellan Casimiro Gil. José Lazaro. Narciso Esteban. Felipe Martinez. Esteban Martinez Pastor. Felipe Alva. Cesareo Martinez. Pablo Alva. Esteban Martinez.. Manuel Perez.. Laureano, Morato. Pedro Cuenca... Francisco Torrecilla. Casimiro Alva . Bernabe Corrat.. Antonio Morales. Angel Moreno . Valentin Perez. . Silvestre Moreno. Francisco Pablo Onesco., Pedro Martinez. José Olivo. Juan Moya Volante. Ruperto Alique. Marcelino Ortega Engenio Cerral. Lucio Alva. Gregorio Lorente. Laureano Moya.. Nicolas Alva..don Saturnino Corona..don Ramon del Amo Juan Pinilla Sierra. Mariano Ortega. Valentin Sierra..don Fernando, Sacristan..Agustin del Amo..don José Ramon Martinez. don Saturnino Orejon. Sandalio Romero Marcelino Alcantarilla .. Andres Martinez .. don Fidel Martinez, Toribio del Amo. Facundo Sanchez. Julian : Lopez Saez. Mariano Mcrales. Ramos Martinez. José Alva Garcia.. Tomás Verde Francisco Henche Schastian Torronteras. Esteban Martinez Heredero. Andrés Martinez. Genaro Perez. Casimiro Martinez. Mariano Martinez Juan Terronteras. Esteban Martinez. Vicente Heredero Joaquin Mayor. Faustino Lorente. Paulino Heredero. Juan Here-, dero Marcos Corona. Manuel Corona. Dionisio Corona. Isaac Martinez Juan Molina. Santiago Benito. Maximino Alva.. M guel Garcia.. José Alva. Santiago Martinez. Luis Palomino. Marcelino Perez. José Merchante. Inocencio Ruiz Parra, Eulogio Centenera Manuel Parra .. Alejandro Saez. Diego Lorente. Cárlos Lopez. Santiago Romera. Melchor Moreno.. Eusebio Lopez.. Angel Pareja.. Manuel Perez. Luciano Pastor. José Mariano Lopez. Joaquin Lopez. Julian Lopez.. Escolástico Martinez.. Victor Verde.. Felix Saez.. Vicente Saez.. Silverio Gutierrez.. Manuel Lopez Sanz.. Saturnino Garcia.. Vicente Pinilla Lopez.. Gregorio Gutier(4)

rez..Santos Piego Lopez. Mariano Fernandez..Pedro Anton..Benigno Zancas. Tomás Pinilla..Meliton Ortega..Bernardo Lopez..Manuel Perez.Domingo Alva.Luis Martinez. Domingo Heredero..Gregorio Lorente .Dionisio Hurtado. don Victor Martin..José Navas..Miguel Torrecilla..Eusebio Benito..Esteban Delgado..Domingo Merchante..don Miguel Lopez..don Julian Sanz .Victor Corral..Francisco Martinez Gonzalo.

(Se Continuara.)

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Comision Investigadora del Obispado de Cuenca.

No habiendo tenido efecto la subasta de la casa llamada tercia, sita en Mantiel, segun estaba anunciado el dia 30 del mes último, ha acordado esta Comision reproducir su anuncio para que tenga lugar el 31 del corriente ante los Señores Alcalde constitucional y Cura párroco del espresado pueblo bajo el pliego de condiciones que tendrán los mismos de manifiesto, á la hora de las doce de la mañana de dicho dia 31, bajo el tipo de mil doscientos resenque está tasada.

Lo que se anuncia al público para que llegue à noticia de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.—Cuenca 9 de diciembre de 1854.El Presidente, Fermin Bellido.—De acuerdo de la Comision.—El Secretario, Máximo Lopez.

Con autorizacion de la Exema. Diputacion provincial se arrienda en publica subasta por cuatro ó cinco años el Molino harinero de dos piedras de los propios de esta villa de Solanillos del Estremo, sito en la de Gárgoles de arriba, bajo el tipo de setenta fanegas de trigo anuales y ser de cuenta del arrendatario las quiebras de su artefacto, cuyo acto tendrá lugar en la Sala consistorial de esta de Solanillos, ante su Ayuntamiento constitucional el 26 de los corrientes à las once de su mañana con sujecion al phego de condiciones que estará de manifiesto.—Solanillos del Estremo 15 de diciembre de 1854 — El Presidente, Pedro Nolasco Cortijo — P. A. D. A.—Damian Illana, Secretario.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de Torija, detada con 2000 rs. anuales: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicha Corporacion, hasta el 31 del corriente mes, en que se proveera Torija 14 de diciembre de 1854.-El Alcalde Presidente.—Manuel Bermejo.

Con el competente permiso de la Exema Diputacion de esta provincia, se subastan noventa y una fanega, nueve celemines de trigo de reutas de propios, como tambien noventa y cuatro fanegas, seis celemines de trigo y ochenta y tres y media fanegas de cebada del penjar de esta villa de Usanos Las personas que gusten interesarsa, acudirán á su remate que se celebrará en la sala consistorial de dicha villa à los nueve dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, de diez á doce de su mañana --Usanos y diciembre 17 de 1854. Hermenegildo Casto Perez --Per acuerdo del Ayuntamiento.-Luis Bris.-Secretario.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se venden en pública subasta sesenta fanegas de trigo mediado, y cincuenta fanegas de cevada para cubrir atenciones del ramo de instruccion primaria de esta Villa; cuyo remate tendrá efecto à las once de la mañana del dia de mercado lúnes veinte y cinco de este mes, en las salas consistoriales de ella en donde habrá muestra del grano que se enajena. Mondejar 14 de diciembre de 1854.—El Alcalde Julian Ramiro.

Con autorizacion ide la Exema. Diputacion Pro vincial se saca à pública subasta la obra que à de ejecutarse en el molino Aceitero de esta villa, presupuestada en la cantidad de 8753 rs. cuva subasta se celebrará à los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletin cicial, desde las diez de su mañana en adelante, bajo el pliégo de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.—
l'ajares 16 de diciembre de 1854 -- El Alcalde -- Cleto Retuerta.

Con el correspondiente permiso del Señer Gobernador de esta provincia, se saca en pública subasta à los nuevo dias de las insercion de este anuncio en
el Boletin oficial de esta provincia, las yervas del
plantio de los propios de esta villa, hajo el pliego de
condiciones que se hallará de manifiesto en el acto
del remate — Imon 12 de diciembre de 1854.—El
Alcalde constitucional, José Cabrera Chércoles.—Por
su mandado.—Plácido Moreno, Secretario.

#### PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

En la Redaccion de este periódico se hallan de venta para uso de las Sociedades Mineras estados para la entrada salida y existencia así de materiales como de minerales y progreso de labores en cada mes y todos cuantos son indispensables para llevar la cuenta y razon. Además se hacen láminas provisionales, reglamentos, memorias y demás que ocurran á las sociedades, con la mayor equidad; se expenden ejemplares para los Alcaldes de cuantos documentos necesitan para la cuenta y razon del ramo de própios como son cargarémes, libramientos, cartas de pago etc. etc. á dos maravedises ejemplar; estados en blanco de nacidos casados y muertos.

Guadarajara imprenta: de D. Elias Ruiz y setrines.